

Boletín Oficial

de la provincia de las Baleares



Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Topográfica*, calle de la Misericordia número 4.
 Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
 Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra, 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02

Num. 5827

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril de 1889.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.), llegó ayer lunes a la Corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real Familia siguen disfrutando de igual beneficio.

Núm. 1106

Gobierno Civil

Elecciones.—Convocatoria

Convertido en definitivo por ministerio de la Ley el acuerdo apelado de la Comisión provincial, por el que declaró nulas las elecciones municipales verificadas en La Puebla el 8 de Noviembre último; he dispuesto, en uso de las facultades que me están conferidas, se celebre nueva elección en dicho término municipal el Domingo cinco de Junio próximo, debiendo tener lugar la designación de interventores, el domingo anterior 29 de Mayo y el escrutinio general el Jueves 9 de Junio.

Los actos subsiguientes se ajustarán a las prescripciones del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890 y demás disposiciones vigentes en la materia.

Palma 17 de Mayo de 1904.

El Gobernador,

Gonzalo Cedrún de la Pedraja

Núm. 1107

Minas.—Por cuanto D. Narciso Sans ha presentado una solicitud del Registro de 30 pertenencias de mineral de plomo con el título de «Constancia» sitas en el paraje nombrado Arabi del término municipal de Santa Eulalia haciendo la siguiente designación:

Punto de partida el mojón N. E. de la mina «San Joaquin». A partir de él se medirán sucesivamente y unas a continuación de otras, las distancias siguientes: 500 metros al N., 300 al O., 1000 al S., 100 al E., 300 al S., 200 al E., 500 al N., 200 al O., 300 al N. y 200 al E. Esta designación está hecha con arreglo al N. magnético con la declinación que tenía la brújula al practicarse la demarcación de la mina «San Joaquin».

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que, en el término de treinta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 16 de Mayo de 1904.

El Gobernador,

Gonzalo Cedrún de la Pedraja

Núm. 1108

Minas.—Por cuanto D. Narciso Sans ha presentado una solicitud de Registro de 32 pertenencias de mineral de plomo con el título de «Pepita» sitas en el paraje nombrado la Argentera del término municipal de Santa Eulalia haciendo la siguiente designación:

Punto de partida el ángulo N. O. de la mina «La Esperanza». A partir de él se medirán sucesivamente y unas continuación de otras, las distancias siguientes: 200 metros al O., 1100 al N., 700 al E., 100 al S., 200 al O., 100 al S., 200 al O., 200 al S., 100 al O. y 700 al S. Esta designación está hecha con arreglo al N. magnético y con la declinación que tenía la brújula al practicarse la demarcación de las minas colindantes.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que, en el término de treinta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 16 de Mayo de 1904.

El Gobernador,

Gonzalo Cedrún de la Pedraja

Núm. 1109

Minas.—Por cuanto D. Narciso Sans ha presentado una solicitud de Registro de 67 pertenencias de mineral de plomo con el título de «Coloma» sitas en el paraje nombrado la Argentera del término municipal de Santa Eulalia haciendo la siguiente designación:

Punto de partida el ángulo N. E. de la mina «Augusta». A partir de él se medirán sucesivamente y unas a continuación de otras, las distancias siguientes: 500 metros al O., 200 al N., 800 al E., 1500 al S., 700 al O., 200 al N., 300 al E., 400 al N., 100 al E. y 700 al N. Esta designación está hecha con arreglo al N. magnético y con la declinación que tenía la brújula al practicarse la demarcación de las minas colindantes.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que, en el término de treinta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 16 de Mayo de 1904.

El Gobernador,

Gonzalo Cedrún de la Pedraja

SECCION DE LA GACETA

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de

Orense y el Juez de instrucción de Ginzo de Limia, de los cuales resulta:

Que D. Juan Cuquejo Gómez, en escrito dirigido al Juzgado en 30 de Julio último, expuso que conceptuaba falso cierto expediente que sirvió de base a la Comisión provincial para incapacitarle en el cargo de Alcalde del Ayuntamiento de Moreiras.

Que al ratificarse en la denuncia declaró de una manera explícita que denunciaba un delito de falsedad cometido en dicho expediente, por lo que se acordó la apertura del correspondiente proceso, y al recibir declaración al denunciante dijo en concreto que la falsedad consistía: primero, en la existencia de una notificación falsa que se suponía practicada al dicente; segundo, en que Blas Pandiemes y Evaristo Martínez figuraban en el mencionado expediente como Teniente Alcalde y Síndico del Ayuntamiento de Moreiras, siendo así que no tenían tales cargos.

Que acordada la práctica de las diligencias indispensables para depurar los hechos, el Gobernador de Orense, de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en que por los artículos 11 y 12 del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 corresponde a los Ayuntamientos la declaración de capacidad de los Concejales, sin perjuicio de los recursos que contra sus acuerdos se interpongan, doctrina que se halla confirmada por la Real orden de 13 de Junio último, siendo, por lo tanto, el asunto de que se trata de la exclusiva competencia de la Administración, la cual tiene que decidir en primer término respecto a la validez o nulidad del expediente objeto del sumario, existiendo, por consiguiente, la cuestión previa que determina el caso 1.º del art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887.

Que tramitado el incidente, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando que después de la declaración prestada por el denunciante, queda reducido el fin del sumario a comprobar si es cierto que en el expediente incoado para incapacitar como Alcalde de Moreiras a D. Juan Cuquejo se supuso falsamente la intervención de éste en una notificación y si Blas Pandiemes y Evaristo Martínez figuran en él como Teniente Alcalde y Síndico sin título alguno para ejercer actos propios de los que desempeñan tales cargos, precisando en su caso los autores de los expresados hechos para determinar y poder exigir las consiguientes responsabilidades.

Que en el supuesto de comprobarse la certeza de los hechos denunciados, constituirían dos delitos graves comprendidos, respectivamente en los artículos 314 y 342 del Código penal, siendo competente la jurisdicción ordinaria para su conocimiento con arreglo a lo que establece el art. 10 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento; resultando de lo expuesto el

presente conflicto, que ha seguido sus trámites.

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe a los Gobernadores suscitar competencias en los juicios criminales, a no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la Ley a los funcionarios de la administración, ó cuando en virtud de la misma Ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 2.º de la Ley orgánica del Poder judicial, según el cual «la potestad de aplicar las Leyes en los juicios civiles y criminales juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponderá exclusivamente a los Jueces y Tribunales»;

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado con motivo de la causa seguida por supuestas falsedades cometidas en el expediente que sirvió de base para incapacitar a D. Juan Cuquejo y Gómez en el cargo de Alcalde del Ayuntamiento de Moreiras;

2.º Que los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de delitos comprendidos en el Código penal, y cuya investigación y castigo corresponde exclusivamente a los Tribunales ordinarios;

3.º Que no existe cuestión alguna previa que deba decidirse por la Administración, y, por tanto, no se está en ninguno de los casos en que por excepción puedan los Gobernadores suscitar cuestiones de competencia en los juicios criminales:

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

Vengo en declarar que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Cádiz a cinco de Mayo de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

Antonio Maura y Montaner.

(Gaceta 9 de Mayo)

MINISTERIO DE AGRICULTURA INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio

Instrucciones para contestar al Cuestionario de trabajo

En vista de las dificultades que algunos Ayuntamientos han encontrado para interpretar la contestación que procede a ciertas preguntas de la información que se interesa para la Estadística del trabajo dispuesta por Real orden de 6 de Febrero de 1903, y teniendo en cuenta las deficiencias observadas en muchos de los cuestionarios ya recibidos, se redactan las aclaraciones siguientes:

Cuadro núm. 1. En él se han de relacionar todos los obreros que existan en la localidad, cualquiera que sea su oficio

ó labores á que se destinan, aun cuando no se hallen expresadas en el cuadro, teniendo presente que la palabra «obrero», á los efectos de la presente información, se entiende en su acepción más amplia.

Caso de que hubiere obreros extranjeros, deberá expresarse, indicando su nacionalidad.

Cuadro núm. 2. Refiérese este cuadro á la alimentación del obrero y, por tanto, los precios que en él se expresen relativos á las distintas especies de consumo deben referirse exclusivamente á los que tengan relación con la alimentación del obrero, no á los que rigen en el mercado de la localidad, ni á los conciertos que existan para el consumo con relación á los demás habitantes.

En el epígrafe «Habitación», que es de excepcional importancia, debe contestarse clara y concretamente á las cuatro preguntas que se formulan, y además expresar:

Primero. Si hay ó existen «casas económicas» no sólo para el obrero, sino para el habitante poco pudiente.

Segundo. Caso de existir éstas, expresar su disposición, condiciones, emplazamiento etc, etc; si están aisladas ó no, habitaciones de que constan, modo de verificar sus desagües, si tienen dotación de agua, y si ésta procede de fuente, pozo ó rio. Indíquese también el número de inquilinos que habitan en cada casa.

Tercero. Es conveniente expresar desde cuándo data la construcción de estas viviendas, si existen, y medidas tomadas al presente para mejorar la habitación económica.

Cuadro núm. 4. Instituciones de previsión, auxilio, etc, etcétera.—Basta fijar un poco la atención para contestar acertadamente, debiendo indicarse el nombre y número de las Sociedades ó instituciones que existen, remitiendo un ejemplar de sus Estatutos y del último balance anual si lo hubiere.

El cuadro núm. 5 reviste grande importancia para los fines que esta Dirección se propone. El número de obreros de las distintas industrias y oficios debe corresponder con los que se hallan expresados en el cuadro núm. 1, y deben darse, aunque no los exprese el cuadro, cuantos detalles se estimen precisos á esclarecer los datos que se pidan.

Finalmente, en el cuadro núm. 6 es necesario consignar la solución que tuvo la huelga, además de contestar taxativamente á cada uno de los extremos que se indican después de leídos detenidamente los apartados 1 al 10 que se insertan debajo del epígrafe «Huelgas».

Todos los estados tienen íntima relación entre sí y se refieren *exclusivamente* á los medios de vida del obrero, y condiciones en que su trabajo, instrucción y auxilio se verifica, no á la forma y modo que se lleva á cabo la vida en general y demás condiciones referidas en cada localidad; por esta razón los datos que en cada uno de ellos se consignen, deben tener correspondencia y analogía para que no haya contradicciones en los que en unos y otros cuadros se suministren, evitando así que la devolución de los cuestionarios para su corrección, tengan lugar, lo cual dificulta el cumplimiento del servicio en el mas breve plazo posible, como se desea.

Madrid 10 de Mayo de 1904.—El Director general, José del Prado.

(Gaceta 12 de Mayo.)

SECCION OFICIAL

Núm. 1110

COMISION PROVINCIAL DE LAS BALEARES

Abierto el día treinta de Abril último con las solemnidades de costumbre el cepillo en que se depositan las limosnas ofrecidas al Santo Cristo de la Sangre que se venera en la Iglesia del Hospital provincial, y hecho el recuento de las monedas contenidas en el mismo, resultó que las limosnas depositadas desde el día

1.º del mismo mes ascendieron á la suma de setecientos veintinueve pesetas, veintidós centimos.

Palma 5 de Mayo de 1904.—El Vicepresidente, José Alcover.

Núm. 1111

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCION PÚBLICA DE BALEARES

Habiéndose consultado á la Junta de Sanidad de esta provincia, que medidas convenia adoptar para evitar en las escuelas el contagio del Sarampión, ha informado lo siguiente:

«En vista de su atenta comunicación de 30 de Abril próximo pasado, en la que se manifiesta que en el pueblo de Establiments se han cerrado las escuelas públicas á consecuencia de haberse presentado algunos casos de sarampión, esta Junta acordó en la sesión celebrada el día 6 del corriente aconsejar á V. S. que no deben cerrarse las escuelas por causa de dicha enfermedad pues es suficiente que se prevenga á los Sres. Maestros que bajo ningún concepto admitan á los alumnos que hayan estado atacados de aquella, mientras no presenten un certificado del Médico en el que se declare que el alumno ha pasado el periodo del contagio. Lo que en cumplimiento de lo acordado tengo el gusto de comunicarlo á V. S.»

En consecuencia esta Junta aceptando íntegramente el informe emitido por la Provincial de Sanidad, acordó ordenar á las Juntas locales que no pueden suspender las clases en escuelas de niños, niñas y de párvulos de su jurisdicción, aun que la expresada enfermedad se haya desarrollado en el pueblo á que correspondan, y prevenir á los maestros y maestras que cuando un niño haya estado enfermo no se admita nuevamente en la escuela, hasta que presente documento expedido por el Médico en que conste que el alumno se halla restablecido y que á pasado cumplidamente el periodo de posible contagio.

Lo que por acuerdo de esta Junta se publica en este periódico oficial para conocimiento y exacto cumplimiento de las Juntas locales de 1.ª enseñanza y maestros de esta provincia.

Palma 16 de Mayo de 1904.—El Gobernador Presidente, Gonzalo Cedrón de la Pedraja.—P. A. de la J. P.—El Secretario, Salvador M.ª Bover.

Núm. 1112

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE PALMA

El Ilmo. Sr. Director general del Cuerpo con fecha 5 del actual me dice lo siguiente: «Desde el recibo de la presente pueden admitirse en España cartas con valores declarados con destino á la isla de Chipre. La tarifa de seguro aplicada á estas cartas será de 25 céntimos por cada 100 pesetas declaradas, y el máximo de la declaración de 3000 pesetas por carta.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público

Palma 14 de Mayo de 1904.—El Administrador principal, Enrique Fajarnés.

Núm. 1113

ALCALDIA DE PALMA

El miércoles día diez y ocho del actual á la hora trece, tendrá lugar en el salón de Sesiones de esta casa Consistorial, pública licitación á la llana, durante quince minutos para adjudicar al autor de la oferta mas beneficiosa para el Ayuntamiento el destajo para las obras de alineación y rasante de la acera de la Iglesia del caserío de la Vileta bajo el tipo en baja de 125'00 pesetas, coste calculado para dichas obras.

Palma 14 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Antonio Planas.

Núm. 1114

El día veinte y cinco del corriente Miércoles, á la hora doce tendrá lugar en esta Casa Consistorial, Salón de sesiones, bajo mi presidencia, pública subasta por medio

de pliegos cerrados para contratar las obras de reforma de la fuente pública de la Plaza de la Navegación en el Arrabal de Santa Catalina en la forma prevenida en la Instrucción vigente para la contratación de servicios municipales y con sujeción á los pliegos de condiciones y presupuesto de manifiesto en la Secretaría.

El tipo de subasta es de 3731 pesetas 70 céntimos y no se admitirá proposición alguna que exceda de esta suma.

Los licitadores constituirán en la Depositaria del Ayuntamiento ó en la Sucursal de la Caja General de Depositos en esta provincia un depósito provisional del 5 por 100 sobre el tipo señalado importe del presupuesto de dicha obra ó sea 136 pesetas 58 centimos, el cual será ampliado por el rematante hasta cubrir el 20 p/g de la cantidad porque se adjudique la subasta, cuya fianza en concepto de fianza servirá de garantía para la buena ejecución de las obras, hasta tanto queden definitivamente recibidas y aprobado por el Ayuntamiento la liquidación final de las mismas, en cuya fecha podrá solicitar la devolución de la fianza expresada.

Las obras deberán quedar terminadas dentro el plazo de dos meses contados desde el día en que sean comenzadas y notificado que sea al Contratista la adjudicación del remate por el Ayuntamiento.

Se abonará mensualmente al Contratista el importe de las dos terceras partes de la obra ejecutada, como cantidad á buena cuenta mediante certificación expedida por el Arquitecto Municipal.

Terminadas las obras serán recibidas provisionalmente y á los tres meses de verificado este acto se procederá á la recepción definitiva, siendo de cargo del contratista durante este plazo de garantía su conservación, como asimismo la reparación de las faltas que observase el Facultativo del Ayuntamiento.

La jornada tipo para regular el trabajo será de ocho horas según acuerdo del Ayuntamiento de fecha 2 de Octubre de 1902.

Los licitadores que habiendo constituido depósito, dejen de presentar proposición, ó resultaren no admisibles las presentadas, por exceder del tipo, por no venir en el papel sellado correspondiente ó por cualquier otro defecto, se entenderá que renuncian á favor del Ayuntamiento el 5 por 100 de la cantidad depositada, que se descontará en el acto de devolverse el depósito.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha subasta.

Palma 14 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Antonio Planas.

Modelo de proposición

(En papel de 11.ª clase de una peseta)

D. N..... N..... y N..... vecino de..... con cedula personal núm..... que acompaña enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL núm..... de esta provincia y de los pliegos de condiciones y presupuestos que están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta Capital, para contratar las obras de reforma del depósito de agua potable á fuente pública de la Plaza de la Navegación en el Arrabal de Santa Catalina me obligo á practicar dicho servicio por la cantidad de..... (en letra) sugetándome en un todo á dichas condiciones, Ordenanzas Municipales y demás disposiciones vigentes.

(Fecha en letra y firma entera.)

Núm. 1115

AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y por la Junta municipal durante el primer trimestre de 1904 que se forma y publica en cumplimiento de lo preceptuado por los artículos 109 y 110 de la Ley municipal. Sesión inaugural del día 1.º de Enero.—Posesión Concejales electos. Nominación Alcalde D. Lorenzo Cardona Cabrisas; primer Teniente D. Gabriel Sauro Revel; segundo Teniente D. Francisco Vivó Pons; tercer Teniente D. José Bene-

jam Oliver; para Síndico D. Antonio Tuduri Moll, y determinado el orden numérico de cada Señor Concejal. Se acordó designar los lunes y hora de las once cincuenta minutos para las sesiones ordinarias que se celebren.

Sesión extraordinaria del día 1.º.—Acordose la formación de la lista de electores para compromisarios de Senadores y que incontinentemente se forme y publique la lista por término de 20 días á los efectos de reclamación.

Sesión ordinaria del día 4.º.—Aprobáronse anteriores y ratificados sus acuerdos. Se acordó fijar en cuatro el número de Comisiones permanentes y que estas sean: Beneficencia; Contabilidad y Presupuestos; Policía Urbana y Rural; y Obras Públicas. Acordose que cada una de las Comisiones se componga de tres individuos y nombráronse los que han de formarlas. Se nombró Concejales encargados de la Plaza de Abastos, del Matadero, y del Arbolado. Se nombró Presidente de la Junta del Cementerio y Regidor Interventor. Se acordó quedar enterados de los nombramientos hechos de Alcaldes de Barrio. Se acordó el turno correspondiente para la asistencia de Concejales á la fiesta de San Antonio Abad, patron de Menorca. Se acordó que el palco del Teatro, propiedad del Ayuntamiento, se halle abierto en todas las funciones teatrales á disposición de los Concejales. Se acordó autorizar á D. Francisco Vivó Pons para ausentarse de este distrito por dos meses.

Sesión ordinaria del día 11.º.—Fue aprobada el acta de la sesión anterior. Procédese luego á enterar al Ayuntamiento de la correspondencia y «Boletines Oficiales» de la Provincia. Se acordó pase á la Comisión de obras públicas una solicitud de D. Jaime Alcina Juan. Se acordó se exponga al público á efectos de reclamación el padrón de vecinos de esta Ciudad y su termino municipal para el corriente año. Acordose se exponga por ocho días el padrón de cédulas personales á efectos de reclamación. Se dió cuenta del nombramiento de Médico Titular interino por fallecimiento del propietario. Se acordó el número de secciones que se ha de componer la Junta Municipal. Se acordó el ingreso en las arcas municipales de la cantidad de pesetas 3.933'03 recaudadas por el Administrador de consumos durante el mes de Diciembre último. Acordose la distribución de fondos para el presente mes.

Sesión ordinaria del día 18.º.—Se aprobó el acta de la anterior. Dióse cuenta de los «Boletines oficiales». Se acordó pase á la Comisión de Obras públicas una solicitud suscrita por D. Lorenzo Arguimbau. Igual acuerdo recayó en una solicitud del Director de los Padres Salesianos. Por el Presidente se dió cuenta de la suspensión de empleo y sueldo por falta de cumplimiento del profesor de Música municipal don José Ayné. Se acordó el ingreso en arcas municipales de la cantidad de pesetas 188'90 recaudadas por arbitrios establecidos en la Plaza de Abastos durante el mes de Diciembre último. Acordose el pago de varias cuentas.

Sesión ordinaria del día 25.º.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de los «Boletines oficiales» de la Provincia. Se acordó declarar definitiva la lista de electores que tienen derecho á votar Compromisarios para Senadores remitiendo copia autorizada de la misma al Excmo. Señor Gobernador civil para su publicación en el «Boletín Oficial». Se acordó autorizar á D. Lorenzo Arguimbau para edificar cinco casas de nueva planta en la calle de Isabel II. Se autorizó al Director de los Salesianos para prolongar el edificio en construcción de la calle de Alfonso III. Se acordó pase á informe de la Comisión respectiva una instancia de D. Lorenzo Torres Daniel. Acordose pase á informe de la Comisión de Hacienda una instancia de D.ª Francisca Fuxá Torres. Se procedió al sorteo de los Vocales que han de constituir la Junta municipal. Se acordó el pago de varias cuentas.

Sesión ordinaria del día 1.º de Febrero.—Se aprobó el acta de la sesión ante-

rior. Dióse cuenta de los «Boletines Oficiales». Se acordó autorizar á D. Lorenzo Torres Daniel para edificar una casa nueva planta en la calle del Rey. Se acordó pase á informe de la Comisión de obras públicas las instancias suscritas por D. Magin Bonet, D. Bartolomé Fedeliñ y D. Antonio Tuduri. Se acordó por unanimidad dejar cesante de empleo y sueldo al profesor municipal de música D. José Ayné. Acordóse pase á informe de la Comisión respectiva la propuesta de vocal Tesorero de la Junta del Cementerio hecha á favor de D. Francisco Inglada Bonet. Se acordó el pago de varias cuentas.

Sesión ordinaria del día 8.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Dióse cuenta de los «Boletines Oficiales» de la Provincia. Se nombró á D. Francisco Anglada Bonet Vocal Tesorero de la Junta del Cementerio. Se acordó autorizar á D. Magin Bonet Seguí para edificar una casa en la calle de Oleo. Se autorizó á D. Antonio Tuduri Moll para cercar una parcela de terreno de la Plaza de Colon. Se acordó pasar á informe de la Comisión del Matadero público una proposición del primer Teniente de Alcalde, Sr. Sastra. Igual acuerdo recayó en una proposición del Sr. Tuduri sobre obras en el lavadero público del paseo de San Juan. Se acordó el pago de varias cuentas. Acordose la distribución de fondos de este mes.

Sesión ordinaria 2.ª convocatoria del día 17. Se aprobó el acta de la sesión anterior. Dióse cuenta de los «Boletines Oficiales» de la provincia. Se acordaron varias medidas acerca el modo de conducir el ganado al Matadero. Se acordó proceder al nuevo empedrado de la calle de Mahón. Se acordó no dar ningun valor al Monte denominado «Quitana de Mar» perteneciente al comun de vecinos de esta Ciudad, por ser arrial é improductivo. Se acordó elevar una instancia á la Compañía Arrendataria de Tabacos para que se instale en esta Ciudad una Administración ó Sucursal de la misma. Se acordó el ingreso en arcas municipales de ptas. 4225'70 recaudadas de consumos durante el mes de Enero último. Igual acuerdo recayó con el producto de la Plaza de Abastos que asciende á pesetas 188'70.

Sesión extraordinaria del día 20. Se aprobó el acta de la sesión anterior. Discutido suficientemente el asunto que motivaba la presente se acordó nombrar una Comisión compuesta de los Señores Saura, Roca y Sintés, para que den cuenta de los locales suficientes para alojamiento de tropas, con el fin de evitar las molestias que ocasionara al vecindario, si se efectuara éste en casas particulares.

Sesión ordinaria del día 23.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Dióse cuenta de las gestiones practicadas con el Excelentísimo Señor General Gobernador Militar de esta Isla y Plaza de Mahón sobre alojamiento tropas. Se consiguió en acta el agradecimiento de este Ayuntamiento hacia los Sres. Obispo, Conde de Torre-Saura, Arcediano, Francisco Amengual, Cristina Bustos, Leon Adolfo y Sociedad Circulo Católico, ofreciendo locales suficientes para el alojamiento de tropas. Se acordó pase á informe de la Comisión de Policía Urbana tres instancias suscritas por D. Jaime Alzina Juan, don Damian Coll Pons y D. Pedro Bagur Bagur.

Sesión ordinaria del día 29.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se dió cuenta de los «Boletines Oficiales» de la Provincia. Se acordó autorizar á Don Jaime Alzina para instalar un motor movido por gas pobre; á D. Damian Coll para construir una casa de planta baja y á D. Pedro Bagur otra casa, según planos presentados. Se nombró una comisión para asistir á una conferencia, en el pueblo de Mercadal, el día tres del próximo mes de Marzo, al objeto de formular un nuevo proyecto de itinerario de vapores.

Sesión ordinaria del día 7 de Marzo.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Dióse cuenta de los «Boletines Oficiales» de la Provincia. El Sr. Alcalde dió cuenta del resultado de la Conferencia tenida por

la Comisión de este Ayuntamiento en Mercadal. Acordose apoyar en todas sus partes una instancia del Ayuntamiento de Mahón dirigida al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra para conseguir que Menorca sea unida directamente por un cable telegráfico á la península. Se acordó reiterar de nuevo la instancia que con fecha 26 de Agosto de 1901 elevó al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra. Da conformidad con el art. 116 de la vigente Ley municipal se encargó á los Tenientes de Alcalde resolver las reclamaciones que se presenten en sus respectivos Distritos sobre alojamientos. Se encargó á la Comisión de Hacienda el estudio á fin de regularizar el servicio de los empleados de policia, cuando se presente época de la formación del presupuesto ordinario. Se acordó el pago de varias cuentas. Acordose la distribución de fondos del presente mes.

Sesión extraordinaria del día 12.—Se dió cuenta de la Conferencia celebrada con las Autoridades de Mahón, y en su vista se acordó nombrar una comisión que pase á Palma para tratar el asunto con el Sr. Administrador principal de Correos. Se autorizó á la referida Comisión para firmar en nombre del Ayuntamiento cuantas reclamaciones, protestas y denuncias haya lugar.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 16.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Dióse cuenta de los «Boletines Oficiales» de la Provincia. Se acordó pase á informe de la Comisión de Policía urbana una instancia de D. Jaime Alzina Juan. Se acordó el pago de una cuenta. Acordose se libre certificación por el Alcalde, Regidor Sindico y Secretario de la Corporación de conformidad á lo solicitado por Maria, Francisco y Catalina Barceló Pons. Se acordó elevar una instancia al Excelentísimo Sr. Director General para que se digno prestar su aprobación definitiva al presupuesto de ensanche y mejora del puerto de esta Ciudad.

Sesión ordinaria del día 23.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se autorizó á D. Jaime Alzina para construir un edificio de planta baja en la calle de Paborde Martí. Se acordó pase á informe de la Comisión de Policía urbana una instancia de D. Jaime Benejam Benejam. Se acordó elevar una instancia al Sr. Administrador Principal de Correos de esta Provincia para que se digno influir ante la Dirección General del Ramo para que acuerde la creación de una estafeta en esta Ciudad. Se nombró una Comisión para que estudie la manera menos gravosa de adquirir los banquillos suficientes para que sea un hecho el total alojamiento en los locales ofrecidos por particulares del Batallon de las Navas n.º 10. Se acordó el pago de varias cuentas. Se acordó el ingreso en arcas municipales de pesetas 4.225'70 recaudadas del impuesto de consumos durante el mes de Febrero último. Igual acuerdo recayó de la cantidad de pesetas 174'61 recaudadas por arbitrios de la Plaza de Abastos.

Sesión de la Junta municipal de día 26.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se acordó anunciar la vacante de Médico Titular en el «Boletín Oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid» señalando el plazo de treinta dias para la presentación de solicitudes. Se fijó la dotación de dicha vacante y demás condiciones para proveerlas.

Sesión ordinaria del día 30.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se autorizó á D. Jaime Benejam para edificar una casa. Se acordó pase á informe de la Comisión de Policía Urbana una instancia de Don Francisco Amengual. Se acordó una Comisión para la repartición de limosnas á los pobres vergonzantes de esta Ciudad en la vigilia de Pascua de Resurrección. Se concedió cuarenta y cinco dias de licencia á D. Gabriel Saura para ausentarse de este Distrito municipal. A propuesta del Concejal Sr. Biecas, se reclamó al Administrador de Consumos una liquidación de la recaudación del impuesto durante el ejercicio de 1903. Se acordó el pago de una cuenta de Ptas 418'73 por fluido con-

sumido durante el mes de Febrero último para el alumbrado público.

Ciudadela 4 de Abril de 1904.—El Alcalde, Lorenzo Cardona.—El Secretario, Sebastian Febrer.

Núm. 1116

D. Epifanio Diaz Martinez, Juez de primera instancia del Partido de Ibiza.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la Ley del Jurado, he acordado se proceda en el local de este Juzgado el dia veinte y cuatro del actual y hora de las once, al sorteo de los seis vocales que bajo mi presidencia y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la junta de este Partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Ibiza trece de Mayo de mil novecientos cuatro.—Epifanio Diaz.—Por su mandato, Vicente Juan.

Núm. 1117

D. Juan Sampol Llabrés, Juez municipal, Letrado, de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita á Catalina March Gual, cuyo actual domicilio se ignora, y en caso de haber fallecido á sus herederos ó sucesores legales, á fin de que comparezcan ante este Juzgado el dia veinte de los corrientes á las doce al objeto de celebrar el correspondiente juicio verbal promovido por D. Juan Coll Pujol sobre pago de doscientas cincuenta pesetas que le son en deber; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, pues así queda mandado con providencia de esta fecha.

Dado en Inca á diez de Mayo de mil novecientos cuatro.—Juan Sampol.—Alte mí, José Rotger.

Núm. 1118

D. Juan Sureda Llitas, Juez municipal de Arta (Balears).

Por el presente hago saber: Que en providencia de hoy, queda dispuesto citar y emplazar por una sola vez, á los hermanos Rafael, Gabriel, Francisco y Pedro José Tous Cursach y á cuantos se consideren con derecho á los inmuebles que se dirán; á fin de que dentro el término de ocho dias hábiles, á contar desde el de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan ante este Juzgado, á formular oposición á la información posesoria instada por Francisco Tous Sureda, vecino de ésta en el modo y forma solicitado por éste y de no oponerse en dicho término, se aprobará la expresada información.

Finca objeto de los autos

1.ª Una casa y corral en la calle de Alcariót número cinco de esta Villa, lindante por la derecha entrando, con la calle del Páti; por la izquierda con casa de herederos de Andrés Tous Cursach; y por el fondo con casa y corral de Ermitaños de Belón.

2.ª Una pieza de tierra denominada Ses Clavagueras, de extensión de setenta y una áreas tres centiareas, ó la que fuere, lindante por Norte con tierras de herederos de Bartolomé Servera; por Sur, con las de Arnaldo Pascual; por Este con camino de Can Canals; y por Oeste con tierras de herederos de Andres Tous Cursach.

3.ª Otra pieza de tierra denominada Son Calletes, de extensión de ocho áreas ochenta y ocho centiareas, linda por Norte, con tierras de Sebastian Tous; por Sur y Oeste con otras de D. Pedro Gili y por Este con el predio Son Forteza Nou. Las cuales radican en este término.

Dado en Artá á trece de Mayo de mil novecientos cuatro.—Juan Sureda.—Sebastian Gili, Secretario suplente.

Núm. 1119

D. Melchor Rosselló y Sastre, Juez municipal de Porreras, provincia de Balears.

Hago saber: Que en expediente información posesoria instruido á instancia de

Guillermo Moll y Juliá ha acreditado éste, la posesión de una casa con corral sita en esta villa calle de Salverde número veinte y dos, en cuyo expediente recayó auto de aprobación, pero habiendo hallado en el Registro de la propiedad de Manacor asiento contradictorio á favor de Pedro José Moll y Mesquida, conforme el artículo 402 de la Ley Hipotecaria y en virtud de providencia de hoy, se notifica á los que sean herederos de dicho Pedro José Moll por término de ocho dias, transcurridos los cuales sin oponerse á la inscripción solicitada se confirmará el auto de aprobación.

Dado en Porreras á los trece de Mayo de mil novecientos cuatro.—Melchor Rosselló.—Jacinto Frau, Secretario.

Núm. 1120

El Comandante Militar de Marina de la provincia de Menorca, Capitán del Puerto de Mahón etc., etc.

Hago saber: Que á tenor de lo prevenido en el art. 9.º del vigente Reglamento para la pesca y extracción de mariscos, queda terminantemente prohibido efectuarla en las costas de esta Isla desde el 15 del mes actual hasta el 1.º de Octubre próximo.

Todos aquellos á quienes se encuentre pescando marisco ó vendiéndolo serán castigados con multa y pérdida de la pesca, la cual será de nuevo devuelta al mar.

Y para general conocimiento se publica el presente en Mahón á catorce de Mayo de mil novecientos cuatro.—Leopoldo Hacár.

Núm. 1121

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital Militar de esta plaza

Hace saber: Que debiéndose adquirir para las atenciones del referido Establecimiento durante el mes de Junio próximo las especies de artículos que á continuación se expresan, se señala el dia 10 del mismo á las 12, para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentaren en la Comisaria de Guerra de esta Plaza, San Sebastian número 1, las proposiciones con muestras de los artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad, seguridad para el suministro y en los precios de ellos comprenderse todos los gastos ó sea obligarse á poner los artículos que ofrezcan al pié de los almacenes de la administración militar.

Mahón 9 de Mayo de 1904.—Miguel Carreras.

Articulos que se citan

Aceite mineral, id. vegetal de 1.ª, id. id. de 2.ª, arroz, azúcar, azucarillos, biscochos, café, carbón, id. de cok, chocolate, chuletas, dulces, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, jamón, leche de vacas, leña, manteca, pastas, patatas, pichones, pollos, queso, ternera, tocino, velas de esperma, vino común, id. generoso.

Núm. 1122

BANCO DE ESPAÑA

Sucursal en Palma

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito necesario n.º 164, de pesetas nominales tres mil quinientas en títulos de la Deuda amortizable al 4 p g, expedido por esta Sucursal en 24 de Octubre de 1883 á favor de D. Juan Bta. Socias y Sorá, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta dependencia, expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Palma 17 de Mayo de 1904.—El Secretario, Jaime Triay

Depositaria de fondos municipales de Campos

Cuenta del 1.º trimestre del año 1904 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		4464'34
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		5169'00
<i>Cargo.</i>		9633'34
Data por pagos verificados en igual trimestre.		4618'05
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		5015'29

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	>	241'44	241'44
2 Montes.	>	>	>
3 Impuestos.	>	137'75	137'75
4 Beneficencia.	>	>	>
5 Instrucción pública.	>	>	>
6 Corrección pública.	>	>	>
7 Extraordinarios.	>	>	>
8 Resultas.	4464'34	>	4464'34
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	>	4710'77	4710'77
10 Reintegros.	>	>	>
11 Ampliación.	>	79'04	79'04
<i>Cargo pesetas.</i>	4464'34	5169'00	9633'34
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	>	1155'43	1155'43
2 Policía de Seguridad.	>	385'00	385'00
3 Policía urbana y rural.	>	67'08	67'08
4 Instrucción pública.	>	50'00	50'00
5 Beneficencia.	>	250'00	250'00
6 Obras públicas.	>	192'50	192'50
7 Corrección pública.	>	88'34	88'34
8 Montes.	>	>	>
9 Cargas.	>	2429'70	2429'70
10 Obras de nueva construcción.	>	>	>
11 Imprevistos.	>	>	>
12 Resultas.	>	>	>
13 Ampliación.	>	>	>
<i>Data pesetas.</i>	>	4618'05	4618'05

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Campos a 31 de Marzo de 1904.—El Depositario, Pedro Alou.—Conforme.—El Secretario-Contador, Antonio Bennaser.—V.º B.º.—El Alcalde, Juan Alou.

Depositaria de fondos municipales de Pollensa

Cuenta del 1.º trimestre del año 1904 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		138'77
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		5855'51
<i>Cargo.</i>		5994'28
Data por pagos verificados en igual trimestre.		3399'50
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		2594'78

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	>	>	>
2 Montes.	>	>	>
3 Impuestos.	>	1394'25	1394'25
4 Beneficencia.	>	>	>
5 Instrucción pública.	>	>	>
6 Corrección pública.	>	>	>
7 Extraordinarios.	>	35'00	35'00
8 Resultas.	>	>	>
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	>	4426'26	4426'26
10 Reintegros.	>	>	>
11 Ampliación.	>	138'77	138'77
<i>Cargo pesetas.</i>	>	5994'28	5994'28
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	>	128'25	128'25
2 Policía de Seguridad.	>	>	>
3 Policía urbana y rural.	>	>	>
4 Instrucción pública.	>	>	>
5 Beneficencia.	>	359'37	359'37
6 Obras públicas.	>	395'38	395'38
7 Corrección pública.	>	>	>
8 Montes.	>	>	>
9 Cargas.	>	2500'00	2500'00
10 Obras de nueva construcción.	>	>	>
11 Imprevistos.	>	16'50	16'50
12 Resultas.	>	>	>
13 Ampliación.	>	>	>
<i>Data pesetas.</i>	>	3399'50	3399'50

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Pollensa a 31 de Marzo 1904.—El Depositario, Antonio Picó.—Conforme.—El Secretario-Contador, Gabriel Guiraud.—V.º B.º.—El Alcalde, Cerdá.

Depositaria de fondos municipales de Petra

Cuenta del 1.º trimestre del año 1904 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		7578'79
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		7578'79
<i>Cargo.</i>		7081'57
Data por pagos verificados en igual trimestre.		7081'57
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		497'22

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	>	811'94	811'94
2 Montes.	>	>	>
3 Impuestos.	>	126'00	126'00
4 Beneficencia.	>	>	>
5 Instrucción pública.	>	>	>
6 Corrección pública.	>	>	>
7 Extraordinarios.	>	3'33	3'33
8 Resultas.	>	270'44	270'44
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	>	2300'00	2300'00
10 Reintegros.	>	>	>
11 Ampliación.	>	4067'08	4067'08
<i>Data pesetas.</i>	>	7578'79	7578'79
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	>	1778'81	1778'81
2 Policía de seguridad.	>	>	>
3 Policía urbana y rural.	>	>	>
4 Instrucción pública.	>	>	>
5 Beneficencia.	>	>	>
6 Obras públicas.	>	228'00	228'00
7 Corrección pública.	>	80'61	80'61
8 Montes.	>	>	>
9 Cargas.	>	1000'00	1000'00
10 Obras de nueva construcción.	>	>	>
11 Imprevistos.	>	>	>
12 Resultas.	>	>	>
13 Ampliación.	>	3994'15	3994'15
<i>Cargo pesetas.</i>	>	7081'57	7081'57

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Petra a 31 de Marzo de 1904.—El Depositario, Jaime Rigo.—Conforme.—El Secretario-Contador, Gaspar Perelló.—V.º B.º.—El Alcalde, Juan Riera.

Depositaria de fondos municipales de Llubí

Cuenta del 1.º trimestre del año 1904 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		95'54
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		3323'46
<i>Cargo.</i>		3419'00
Data por pagos verificados en igual trimestre.		3201'14
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		217'86

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	>	>	>
2 Montes.	>	>	>
3 Impuestos.	>	518'00	518'00
4 Beneficencia.	>	>	>
5 Instrucción pública.	>	>	>
6 Corrección pública.	>	>	>
7 Extraordinarios.	>	>	>
8 Ampliación.	>	2055'46	2055'46
9 Resultas.	95'54	>	95'54
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	>	750'00	750'00
11 Reintegros.	>	>	>
<i>Cargo pesetas.</i>	95'54	3323'46	3419'00
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	>	773'05	773'05
2 Policía de seguridad.	>	63'87	63'87
3 Policía urbana y rural.	>	>	>
4 Instrucción pública.	>	>	>
5 Beneficencia.	>	>	>
6 Obras públicas.	>	375'00	375'00
7 Corrección pública.	>	>	>
8 Montes.	>	>	>
9 Cargas.	>	>	>
10 Obras de nueva construcción.	>	>	>
11 Imprevistos.	>	>	>
12 Ampliación.	>	1989'22	1989'22
13 Resultas.	>	>	>
<i>Data pesetas.</i>	>	3201'10	3201'14

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Llubí a 31 de Marzo de 1904.—El Depositario, Benito Oliver.—Conforme.—El Secretario-Contador, Bernardo Jaume.—V.º B.º.—El Alcalde, Celestino Aolmar.